

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA SOBRE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UDELAR 04/10/13)

Este procedimiento se aplicará en caso de denuncias por acoso sexual, laboral, y por actos de violencia o discriminación dentro de la Universidad de la República, ya sea por razones de género, edad, diversidad sexual, nacionalidad, etnia, religión, discapacidad, orientación política o sindical, o de otros aspectos socio-culturales. Se considera pertinente destacar que dicho documento fue constituido desde una perspectiva de prevención y promoción de salud, apuntando a la preservación y reproducción de ambientes saludables de estudio y/o trabajo.

El procedimiento será llevado adelante por la Comisión Central de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación, la que establecerá su forma de actuación. Contará con una Coordinación y Subcomisiones con el fin de dotar de mayor agilidad al procedimiento.

Las Subcomisiones estarán integradas por tres miembros dentro de los cuales deberá estar el representante del orden o gremio involucrado. Deberán elaborar informes acordados por unanimidad. En caso de no lograrlo enviarán a la Comisión Central las distintas opiniones.

Las denuncias serán derivadas a informe de equipos técnicos interdisciplinarios que funcionarán en el ámbito de Bienestar Universitario, sin perjuicio de que se podrá convocar a otros equipos o técnicos cuando la situación así lo requiera.

Las denuncias se presentarán por escrito. En caso de realizarse en forma verbal, se labrará un acta firmada por el denunciante o su representante gremial o asesor jurídico.

El tratamiento de las denuncias seguirá las siguientes etapas:

- 1) Recepción de denuncias. Las mismas podrán presentarse ante:
  - 1.1 Comisión Central de Prevención y actuación ante el Acoso y la Discriminación.
  - 1.2 Autoridades de los respectivos servicios.
  - 1.3 Bienestar Universitario: División Universitaria de la Salud o Programa de Salud Mental.
  - 1.4 Gremios Universitarios.
  - 1.5 Unidades de Apoyo a la Enseñanza de los servicios universitarios
- 2) La denuncia presentada en los ámbitos señalados en el punto 1, deberá remitirse con carácter urgente y dentro de un plazo máximo de tres días hábiles de recibida a la Comisión Central de Prevención y actuación ante el Acoso y la Discriminación, a través de una actuación con carátula de **RESERVADO**. En ningún caso la carátula podrá identificar a las personas involucradas. Toda la información a la que la Comisión, el equipo técnico, así como toda persona que intervenga en el proceso acceda, será de carácter **CONFIDENCIAL**. Sin perjuicio del derecho al acceso a la información personal.

- 3) La Coordinación tomará conocimiento de las denuncias, y lo comunicará en forma inmediata al resto de los integrantes de la Comisión. Simultáneamente convocará a una de las Subcomisiones, la que derivará el asunto al Equipo Técnico. Se procurará que esta etapa del procedimiento no supere los tres días hábiles.
- 4) La Subcomisión correspondiente comunicará la situación a las autoridades de los servicios implicados a los efectos de adoptar en forma inmediata medidas de protección apropiadas, en caso de ser necesario.
- 5) El equipo técnico recabará toda la información necesaria para elaborar el informe y podrá trasladarse al servicio correspondiente; entrevistando a los involucrados, observando los procesos y condiciones de trabajo y/o estudio.
- 6) El Equipo Técnico remitirá su informe a la Subcomisión, quién dispondrá de amplias facultades de consulta para sugerir las medidas administrativas a seguir.
- 7) Con los informes recibidos de la Subcomisión y del Equipo Técnico, la Comisión Central de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación emitirá, por unanimidad, la recomendación a los servicios sobre cómo proceder. En caso de no alcanzarla, se resolverá por mayoría simple.
- 8) Las autoridades dictarán resolución teniendo presente las recomendaciones y si correspondiera adoptarán medidas administrativas y dispondrán el inicio de los procedimientos disciplinarios. No se adoptarán medidas disciplinarias sin otorgar las garantías del debido procedimiento.
- 9) Las autoridades de los servicios informarán a la Comisión Central de Prevención y actuación ante el Acoso y la Discriminación acerca de las medidas adoptadas. En caso de apartarse de las recomendaciones fundamentarán su actuación.

### **PROPUESTAS DE COMPETENCIAS E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN**

#### **COMETIDOS**

Se propone las siguientes competencias para la Comisión Central de Prevención y actuación ante el Acoso y la Discriminación.

- 1) Asesorar al Consejo Directivo Central de la UDELAR sobre las políticas institucionales a adoptar en materia de violencia en el trabajo y estudio, en sus diferentes manifestaciones (acoso sexual, laboral, discriminación por razones de género, edad, diversidad sexual, nacionalidad, etnia, religión, discapacidad, orientación política o sindical, o de otros aspectos socio culturales).

- 2) Proponer estrategias, elaborar, planificar y ejecutar acciones de promoción y prevención de salud en las temáticas indicadas anteriormente, incluyendo los aspectos vinculados a la capacitación.
- 3) Dirigir el proceso de denuncias y la aplicación del procedimiento sobre acoso y discriminación.
- 4) Realizar el seguimiento de los casos y cumplimiento de sus recomendaciones por parte de los distintos servicios universitarios.
- 5) Promover la investigación en las temáticas de su competencia y coordinar con las unidades académicas correspondientes. Elaborar informes, análisis y estadísticas, las que podrán ser divulgadas previa autorización de la comisión.

## INTEGRACIÓN

La Comisión Central de Acoso y Discriminación se integrará por un delegado titular, con voz y voto, por cada uno de los siguientes espacios:

- a) Pro Rectorado de Gestión
- b) Comisión PCET-MALUR
- c) División Universitaria de la Salud
- d) Programa de Salud Mental de UdelaR
- e) AFFUR
- f) UTHC
- g) ADUR
- h) FEUU
- i) Egresados
- j) Red Temática de Estudios de Género de la UdelaR

Cada espacio contará además con la cantidad de alternos y asesores que entienda necesario.

Todos los espacios universitarios relacionados con la temática, que no estén directamente representados en esta comisión, podrán participar de las reuniones y coordinar actividades.

## FORMA DE RESOLUCIÓN:

Para definir recomendaciones en los procedimientos de acoso y discriminación, la Comisión deberá resolver por consenso. Toda otra decisión la adoptará por mayoría simple de los integrantes presentes que cuenten con voz y voto.